



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Ref. Ejecutivo - Auto requiere parte demandada
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00360-00

De conformidad con el poder obrante en el archivo 012 del expediente digital y previo a decidir lo pertinente frente a dicho documento, el extremo pasivo deberá cumplir con lo siguiente en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído:

1º. Allegar el poder ya sea con nota de presentación personal por parte del poderdante o con las exigencias del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2º. Acompañar a dicho mandato, el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, a efectos de acreditar la calidad que le asiste a quien confiere el poder, en consideración a que si bien dicho documento obra en el plenario, el mismo se encuentra desactualizado.

3º. Secretaria notifique el contenido del presente proveído a la parte pasiva y a su apoderada por el medio más expedito y eficaz, dejando las constancias pertinentes en el plenario. Así mismo, controle el aludido término y una vez vencido ingrese el proceso al Despacho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **136** fijado hoy **28/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d810d7b19ca26d9bbdd891c736e93939aedef63741b004cc12226201e8b92749

Documento generado en 27/09/2021 08:20:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**